

RESOLUCION, de 31 de de julio de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones números 14.II, 14.III y 14.IV del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, que consisten en: Ampliación de suelo urbano en la barriada del Sagrado Corazón; Ampliación de suelo urbano a la altura del kilómetro 23,700 de la carretera Badajoz-Olivenza; y modificación de los artículos V.78, V.79, y V.81 (desglosadas del expediente de modificación número 14 de dicho Plan General).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de julio de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza epigrafiadas.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Ex-

tremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

A N E X O

Los apartados número 4 del artículo V.78; números 6 y 8 del artículo V.79; número 4 del artículo 81, y número 13 del artículo V.134, de las Normas Urbanísticas quedarán redactados como sigue:

* Artículo V.78.

Apartado 4:

En virtud de lo expresado en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo V.78, se dispone lo siguiente:

4.1.—Sobre instalaciones de aire acondicionado.

Quedará prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado:

- a) Que sobresalgan sobre la vía pública, tanto si se adosan a fachada, como si se alojan dentro de hueco de muro de ésta.
- b) Que sin ser colocados en fachada se disponen en cualquier otro paramento de modo que se hagan visibles desde la vía pública distorsionando, a juicio de la Corporación, con el entorno existente.

4.2.—Sobre antenas de telecomunicaciones

Estas antenas, ya sea para televisión vía satélite, o cualquier otro medio de comunicación, se colocarán de las siguientes formas:

- a) En las edificaciones que alberguen una sola vivienda se podrá instalar un sistema individual de antena y cableado. La antena se situará en lugar no visible desde la vía pública.
- b) En las edificaciones de más de una vivienda se sustituirá la antena individual por una colectiva (art.6 R.D.L. 1/1988, de 27 de febrero), que también se colocará en lugar no visible desde la vía pública.

* Artículo V.79.

Apartado 6:

El color predominante en los enfoscados será el blanco.

Apartado 8:

Se permitirá el empleo de mármol en zócalos, recercados de huecos y pequeños detalles constructivos, siempre que el acabado de éstos sea

apomazado, serrado y lijado, abujardado, flameado o con tratamientos químicos, de modo que el aspecto final sea carente de brillo y similar al utilizado en las construcciones tradicionales oliventinas.

* Artículo V.81.

Apartado 4:

Queda prohibida la utilización de carpintería de aluminio anodizado en su color, lacada en blanco y de acero inoxidable en huecos exteriores, en la totalidad del núcleo urbano. Se admite el aluminio lacado en colores oscuros, pertenecientes a las series de color RAL siguientes:

Verde RAL 6009, gris RAL 7034, gris RAL 7039, marrón RAL 8017, marrón RAL 8025, negro RAL 9004.

* Artículo V.134.

Apartado 13:

En la Unidad de Actuación U.A.41, ampliación de Suelo Urbano junto a traseras de Colegio Sagrado Corazón de Olivenza, modificación 14.II del P.G.O.U., sólo se admite el uso de viviendas unifamiliares, grupo II.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 14 de octubre de 1998, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Organización Sindical denominada «Sindicato Fético-Extremadura», en siglas F.E.T.I.C.O., Expte. CA/73.

En cumplimiento del artículo cuarto, punto 4, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE del 7 y 8), y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en la Oficina de referencia adscrita a esta Dirección General de Trabajo, en virtud de Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, y Decretos Autonómicos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19 de febrero (DD.OO.E., números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), se ha procedido, a las doce horas, del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, al depósito de Estatutos de la Organización Sindical denominada «SINDICATO FETICO-EXTREMADURA», en siglas «F.E.T.I.C.O.», (expediente CA/73), cuyo ámbito territorial y funcional son: el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y constituido por los trabajadores de Grandes Almacenes, Hipermercados, Almacenes Populares, Comercio en general, Hostelería y Servicios, siendo los firmantes del acta de constitución: D.^a Simona Parra Jiménez, con D.N.I. n.º 9.191.477 y veintitrés señores más.

Mérida, 14 de octubre de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores del Anuncio de 28 de abril de 1998, sobre notificación por comparecencia de deudores por multas impuestas por los distintos organos Sancionadores de la Junta de Extremadura.

Advertidos errores en el texto del citado Anuncio, publicado en el DOE n.º: 55, de 16 de mayo de 1998, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3718, columna 5.^a, en la línea 16.^a, donde dice:
31162911C

Debe decir:
31162911G

En la página 3718, columna 5.^a, en la línea 17.^a, donde dice:
31162911C

Debe decir:
31162911G

En la página 3718, columna 2.^a, en la línea 24.^a, donde dice:
C/ PADROSA, N.º 611-BLOQUE 4

Debe decir:
C/ PEDROSA, 6

En la página 3718, columna 6.^a, en la línea 36.^a, donde dice:
BA0311/96

Debe decir:
BA-0311/96